



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1468/18, 1475 y 1476/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1464/18 y 1473/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1463/18, 1465/18, 1474/18, 1477/18, 1478/18, 1481/18, 1482/18 y 1483/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1466/18, 1467/18, 1469/18, 1470/18, 1471/18, 1472/18, 1479/18 y 1480/18.

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza Nº 3.722, 3.723 y 3.724.-

Semana del 12/11/2.018 al 16/11/2.018.-

DECRETO 1468/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zona de Quintas, L 5, con frente sobre calle SGTO. GOMEZ e/ LOS PESCADORES y LOS CARDENALES cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: rectas alambradas y amojonadas 1-2 al rumbo S 27° 23' E de 11.23 metros, lindando con Terreno Municipal, 2-3 al rumbo S 17° 43' O de 15.61 metros, lindando con terreno municipal.-

SURESTE: recta amojonada 3-4 al rumbo S 70° 43' O de 5.22 metros, lindando con Ester Lorena Martínez.-

SUROESTE: recta alambrada y amojonada 4-5 al rumbo N 31° 01' O de 22.64 metros, i lindando con calle SGTO. GOMEZ (tierra)

NOROESTE: recta amojonada 5-1 al rumbo N 66° 06' E de 17.69 metros, lindando con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 322.35 m2 (trescientos veintidós metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados)

ARTICULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1475/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1º: Otorgar una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, a fin de colaborar con los gastos que demande la participación de los deportistas victorienses Sres. Marcos Córdoba y Neri Antonio Colazo, en el Nacional de Padel Categorías libre, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, del 16 al 19 de noviembre del corriente año.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2º: Disponer que la ayuda económica autorizada en el artículo precedente se otorgue conforme el siguiente detalle:

* Al Sr. Marcos Córdoba, D.N.I. Nº 38.570.957, con domicilio en calle Bartoloni Nº 717 de esta ciudad, por la suma de pesos mil quinientos (\$1.500,00);

* Al Sr. Neri Antonio Colazo, D.N.I. Nº 32.396.107, con domicilio en Bv. Moreno Nº 74 de esta ciudad, por la suma de pesos mil quinientos (\$1.500,00).

Artículo 3º: Disponer que la rendición de cuentas se hará ante Despacho de la Secretaría de Gobierno y/o la Contaduría Municipal, en plazo no mayor a diez (10) días de la competencia deportiva y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 4º: Pasar a Secretarías de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería.

Artículo 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1476/18

Victoria, Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 14 de Noviembre de 2.018, a partir de la hora 10:00.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1464/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

DECLARANDO ESTADO DE EMERGENCIA POR TEMPORAL DE LLUVIAS Y VIENTOS.

Artículo 1º: Declarar en estado de emergencia a nuestra ciudad como consecuencia de las Intensas lluvias y el temporal de viento y granizo acontecido el 12 de Noviembre del año en curso y que tuvo un considerable impacto en nuestra comunidad.

Artículo 2º: Declarar la situación de emergencia social y familiar de las personas que fueron impactadas de modo directo y considerable por la tormenta de lluvia, viento y granizo el 12 de Noviembre del año en curso.

Artículo 3º: Disponer que la emergencia declarada en los artículos anteriores regirá hasta el 30 de Noviembre del año en curso y podrá ser prorrogada por decreto fundado del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que -al amparo del presente acto administrativo- reconsidere el programa de trabajos, Instando la anulación o postergación de procedimientos de compra en ejecución no vinculados a la ayuda social, y otorgando prioridad a los requerimientos excepcionales que se plantean a partir de esta situación de emergencia.

Artículo 5º: Facultar al área de Compras dependiente de la Contaduría para que a instancias de las Secretarías de Desarrollo Social y/o Planeamiento, adquiera en forma directa y con carácter excepcional los bienes y servicios destinados a paliar la extraordinaria situación atravesada y a asistir a la población afectada por la emergencia declarada, todo en el marco de la motivación del presente.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-*

Artículo 6º: Precisar que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 7º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería y Asesoría Legal.

Artículo 8º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 1473/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS EN EL SECTOR EROGACIONES DE CAPITAL.

Artículo 1º: Autorizase en el sector Erogaciones de Capital con financiamiento de las Rentas Generales, la siguiente transferencia de crédito presupuestario:

* De: Bienes de Capital (\$ 1.000,000)

* A: Trabajos Públicos \$ 1.000.000,

Artículo 2º: Pase al Concejo Deliberante, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 1463/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCION.-

Artículo 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente quince mil (15.000) litros de combustible D. Diesel 600, a la firma Y.P.F. SA, domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 (\$ 502.723,50) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal una vez culminado el trámite correspondiente de reserva de partida, a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente para la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1465/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 085/2.018.

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 085/2.018.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma VICSIDER S.R.L. CUIT N° 33-71166739-9, con domicilio en M. O. de Basualdo y 9 de Julio de esta ciudad la adquisición de los siguientes materiales: ítem N° 1: sesenta y siete



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

(67) Hierro redondo 9/16x6 mts. por un monto total de \$ 24.041,61; ítem N° 2: sesenta y uno (61) Angulo 1" 3/4 x 1/6 x 6 mts. por un monto total de \$ 42.418,79; ítem N° 3: doce (12) Angulo 3" x 5/16 x 6 mts, por un monto total de \$ 36.746,04; ítem N° 4: quince (15) Perfil C 140x60x20 x 2,5 mm. por un monto total de \$ 52.927,35; ítem N° 5: cuarenta y seis (46) Perfil C 200x80x25 x 2,5 mm. por un monto total de \$ 228.710,16; ítem N° 6: ochenta y uno (81) kilos Planchuela 4" x 1/8 por un monto total de \$ 6.192,45; siendo el monto total adjudicado a la firma la suma de pesos trescientos noventa y un mil treinta y seis con 78/100 (\$ 391,036,78) IVA Incluido. Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días a contar del siguiente hábil al acto de apertura (Art. 13° del P.B.C.).

ARTICULO 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTECULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planeamiento y Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: De forma. -

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1474/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

ARTICULO 1°: PRORROGAR la contratación del Ingeniero Civil Carlos Alberto Bulacio, CUIT N° 20-16033992- 7, Matricula Profesional N° 5156 CPICER con domicilio en calle Intendente Camoirano N° 138, de esta ciudad, por el término de tres (3) meses, retroactivo al 08 de noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el profesional contratado mediante el presente, dependerá del titular de la Secretaria de Planeamiento; percibiendo a modo de remuneración un importe equivalente a tres y media (3,50) categorías uno (1) del Escalafón Municipal, en forma mensual, debiendo para su percepción extender factura, recibo o documento equivalente, con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTICULO 3°: DEJAR expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir las contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación de quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.-

ARTICULO 4°: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.-

ARTICULO 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1477/18

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 091/2.018.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 091/18, para la Adquisición de cinco mil (5.000) kilogramos de Cloro Líquido Gaseoso, en cilindros de mil (1.000) kg. c/u. tipo americano.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación convocada mediante el artículo precedente.-

ARTICULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 30 de noviembre de 2,018, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-*

feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer días hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Oficina Contable, Secretaría de Hacienda y Secretaría Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1478/18

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA N° 017/2.018.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Pública 017/2.018.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma Hormigonera CBC SRL. CUIT N° 30-71530423- 2, con domicilio en Ruta Provincial N° 26 de esta ciudad, la adquisición de los siguientes materiales: Ítem N° 1: ciento tres (103) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-17 por un monto total de pesos trescientos cincuenta y siete mil ciento tres con 27/100 (\$357.103,27); ítem N° 2: setenta y tres (73) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-21 por un monto total de pesos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 51/100 (\$ 273.285,51) e ítem N° 3: doce (12) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-8 por un monto total de pesos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 97/100 (\$32.419,97). Siendo el monto total adjudicado a la firma la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochocientos ocho con 75/100 ctvs. (\$ 662.808,75) IVA Incluido. Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente hábil del acto de apertura (Art. 13º del P.B.C.).

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1481/18

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 087/2.018.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 087/2.018.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma HORMIGONERA CBC SRL. CUIT N° 30- 71530423-2, con domicilio en Ruta Provincial N° 26 de esta ciudad, la adquisición de sesenta (60) metros cúbicos de hormigón elaborado H-13, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO CON 70/100 (\$ 182.104,70) IVA INCLUIDO. Mantenimiento de Oferta: 30 (treinta) días hábiles, a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación (Art, 13º del P.B.C.)

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato. -



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Viales y Secretaria de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1482/18

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2.018.-

ESTABLECIENDO EXCEPCION AL DECRETO N° 255/16

ARTÍCULO 1º: Excepcionar del límite máximo de treinta (30) horas extras o suplementarias por mes por persona fijadas por el artículo 1º del Decreto N° 255/16, al personal de planta permanente municipal afectados a la cuadrilla de trabajos eléctricos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º: Fijar que la excepción dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente, momento en que se prevé concluir con los trabajos planificados del cambio de luminaria en distintos sectores de la ciudad.

ARTICULO 3º: Disponer que la Secretaría de Planeamiento arbitre los medios necesarios para recurrir al uso de horas extras autorizadas por sobre el límite que fija el artículo 1º del Decreto N° 255/16, sólo ante situaciones de emergencia, fuerza mayor o a la especial modalidad de prestación del servicio, que exijan la realización de las mismas por encima de la jornada de trabajo habitual, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.733 - Estatuto del Empleado Municipal.

ARTICULO 4º: Pasar a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, Contaduría Municipal y Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5º: Remitir copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: Comuníquese.

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1483/18

Victoria, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2.018.-

DECLARANDO FRACASADA LA LICITACION PÚBLICA N° 018/18 Y DISPONIENDO EFECTUAR UN NUEVO LLAMADO A LICITACION PUBLICA DE PLAZO REDUCIDO

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADA la Licitación Pública N° 018/2.018 en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Disponer la realización de un nuevo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA DE PLAZO REDUCIDO a la que se asigna el N° 021/2.018 con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria de una bomba horizontal monoetapa, de carcasa espiral dividida para Planta Potabilizadora y demás características contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que por el presente se aprueba y que forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 05 de diciembre de 2.018, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. -

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 660.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.320,00).-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 6º: Pase a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1466/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sr. BENAVIDEZ CARLOS JOSÉ JAVIER DNI. N° 21.538.878 con domicilio 5to Cuartel Sub Sud de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs. (\$1000.00.) Para ser destinado a la compra de un par de lentes recetados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1467/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 082/2018

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la Sra. Zulema Beatriz Berón, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Maipú", cuit N° 27-17167761-6, con domicilio fiscal en calle Liniers y Maipú de la ciudad de Victoria Entre Ríos, los siguientes ítems: Ítem N° 1: 65 Cajones de Pollo N° 9, por un total de \$96.850,00 (Pesos noventa y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 Ctvs.); Ítem N° 2: 400 kg. de Carne de Ternera en trozó, por un total \$71.600,00 (Pesos setenta y un mil seiscientos con 00/100 Ctvs.); Ítem N° 3: 400 Kg. de Carne pulpa para bifés, por un total de \$75.600,00 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Ctvs.); Ítem N° 4: 500 Kg. de Carne picada sin grasa, por un total de \$ 81.250,00 (Pesos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 Ctvs.); Todo por un monto total de PESOS TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$325,300,00), Corresponde a la Lic. Privada N° 082 /18, para la adquisición de carne y pollo para Jardines, Comedores y Refugios Municipales.-

ARTICULO N° 2: NOTIFÍCASE a las firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO N° 3: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO N° 4: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1469/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE CARLINA DNI N° 10.196.948 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 2500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPON ESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio. -

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1470/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Garcilazo Emanuel Ramón, D.N.I. N° 26.321.156, domiciliado en calle Dorrego y Suipacha de esta ciudad.-

Artículo 2º: Establecer que el prestador mencionado en el artículo anterior, perciba como retribución mensual, la suma de pesos doce mil quinientos con 00/100 ctvos. (\$12.500,00) por todo concepto; debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 3º: Instruir a la Asesoría Letrada para que modifique el contrato respectivo, en lo relativo a la remuneración.-

Precisar que en el marco de la presente prorroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 1069/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.-

Artículo 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 5º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta das. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6º: Pasar a Contaduría, Secretaria de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-

Artículo 7º: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1471/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EL AREA SALUD MUNICIPAL.-

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 01 de Noviembre 2018, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la profesional CORVA MARIA GRACIELA (ENFERMERA), DNI N° 11.949.524, M.P. N° 11405, domiciliado en calle en Dorrego N° 767 de esta ciudad.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N°:811/2018), mantendrá su vigencia.

Artículo 3°: Dispónese, que la profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (13.000,00), mensuales debiendo el locador extender factura, recibido y/o documento equivalente conforme al régimen vigente.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que (a Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Contable y Presupuestaría, Tesorería, Compras, Desarrollo Social, Área Salud, Mesa de Entrada.-

Artículo 6°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1472/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EL AREA. SALUD MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 01 de Octubre 2018, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la profesional Dra. MARIA LUJAN BUZZI (GINECOLOGA), D.N.I. N° 23.661.133, M.P. N° 8987, domiciliado en calle María Oberti de Basualdo N° 511 de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 995/2018), mantendrá su vigencia.

Artículo 3°: Dispónese, que la profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS TRITA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$32.500,00), debiendo el locador extender factura, recibido y/o documento equivalente conforme al régimen vigente.

Artículo 4°: Instruir a la Asesora Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 5°: Deje expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursara comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual decreto se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Contable y Presupuestaría, Tesorería, Compras, Desarrollo Social, Área Salud, Mesa de Entrada.-

Artículo 7°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1479/18

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 083/2018

ARTICULO N° 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 083/18.-

ARTICULO N° 2°: ADJUDICASE A ZULEMA B. BERON, CUIT N° 27-17167761-6 titular de la firma que gira bajo en nombre fantasía "AUTOSERVICIO MAIPU" con domicilio en calle Liniers y Maipú de esta ciudad: Ítem N° 3: 500 UNIDADES ARROZ LARGO FINO X 1 Kg. Tipo 0000 (paquete plástico), por un total de \$9.750,00 (Pesos nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Ctvos.); Ítem N° 4: 264 UNIDADES ARVEJAS X 350 Gr. por un total de \$4.092,00 (Pesos cuatro mil noventa y dos con 00/100 Ctvos.); Ítem N° 5: 24 UNIDADES



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 45/18
20 de Noviembre de 2018.-*

AZUCAR NEGRA x 250 Gr. (paquete de plástico), por un total de \$405,60 (Pesos cuatrocientos cinco con 60/00 Ctvos); Ítem Nº 6: 200 UNIDADES AZUCAR X 1 Kg., por un total de \$3.900,00 (Pesos tres mil novecientos); Ítem Nº 7: 72 UNIDADES CACAO X 180 Gr, por un total de \$1.432,80 (Pesos mil cuatrocientos treinta y dos con 80/00 Ctvos.); Ítem Nº 8: 60 CALDOS DE VERDURAS X 6 unidades, por un total de \$870,00 (Pesos ochocientos setenta con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 9: 36 UNIDADES DE CONDIMENTO PARA ARROZ X 25 Gr, por un total de \$716,40 (Pesos setecientos dieciséis con 40/00 Ctvos.); Ítem Nº 12: 10 CAJONES X 5 KILOS DULCE DE MEMBRILLO (Envase de cartón), por un total de \$3.490,00 (Pesos tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 13: 96 UNIDADES LATAS DE DURAZNO X 820/850 Gr., por un total de \$4.598,40 (Pesos cuatro mil quinientos noventa y ocho con 40/00 Ctvos.); Ítem Nº 14: 288 UNIDADES FIDEOS SEMOLADOS CODITO X 500 gr., por un total de \$6.477,12 (Pesos seis mil cuatrocientos setenta y siete con 12/00 Ctvos.); Ítem Nº 15: 288 UNIDADES FIDEOS SEMOLADOS MOSTACHOL X 500 Gr, por un total de \$6.477,12 (Pesos seis mil cuatrocientos setenta y siete con 12/00 Ctvos.); Ítem Nº16: 288 UNIDADES FIDEO SEMOLADOS TALLARIN X 500 Gr, por un total de \$6.477,12 (Pesos seis mil cuatrocientos setenta y siete con 12/00 Ctvos.); Ítem Nº 17: 288 UNIDADES FIDEO TIRABUZON X 500 Gr, por un total de \$6.477,12 (Pesos seis mil cuatrocientos setenta y siete con 12/00 Ctvos.); Ítem Nº 18: 100 UNIDADES FLAN VAINILLA X 100 Gr, por un total de \$1.390,00 (Pesos mil trescientos noventa con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 19: 100 UNIDADES FLAN DE VAINILLA X 65 Gs, por un total de \$1.190,00 (Pesos mil ciento noventa con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 21: 160 UNIDADES GELATINA X 65 Gr (Varios gustos), por un total de \$3.184,00 (Pesos tres mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 22: 100 UNIDADES GRASA BOVINA X 1 Kg., por un total de \$3.990,00 (Pesos tres mil novecientos noventa con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 23: 500 UNIDADES HARINA COMÚN TIPO 0000 X 1 Kg, por un total de \$13.950,00 (Pesos trece mil novecientos cincuenta con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 26: 156 UNIDADES LECHE ENTERA EN CAJA X 1 Litro (No con soja, envase de cartón), por un total de \$5.070,00 (Pesos cinco mil setenta con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 27: 100 UNIDADES LENTEJAS x 400 Gs, por un total de \$2.990,00 (Pesos dos mil novecientos noventa con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 30: 72 UNIDADES MERMELADA X 500 Gr (Gustos varios, envase de plástico), por un total de \$2.052,00 (Pesos dos mil cincuenta y dos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 31: 50 KILOS PAN RALLADO (suelto), por un total de \$2.095,00 (Pesos dos mil noventa y cinco con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 34: 70 UNIDADES LEVADURA X 500 Gr (en paquete), por un total de \$4.543,00 (Pesos cuatro mil quinientos cuarenta y tres con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 35: 120 UNIDADES PIMENTON X 50 Gr (en paquete), por un total de \$1.908,00 (Pesos mil novecientos ocho con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 39: 60 KILOS DE QUESO CREMOSO, por un total de \$8.094,00 (Pesos ocho mil noventa y cuatro con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 40: 50 KILOS DE QUESO DE RALLAR, por un total de \$7.745,00 (Pesos siete mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 41: 150 UNIDADES QUESO RAYADO X 40 Gr (en paquete), por un total de \$1.335,00 (Pesos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 42: 100 UNIDADES SAL FINA X 500 Gs, por un total de \$1.190,00 (Pesos mil ciento noventa con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 43: 120 UNIDADES SAL GRUESA X 1 Kg, por un total de \$2.148,00 (Pesos dos mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 44: 18 BOTELLAS DE SODA SIFON X 2,250 CC, por un total de \$394,20 (Pesos trescientos noventa y cuatro con 20/00 Ctvos.); Ítem Nº 45: 36 VAINILLAS LIQUIDAS 100/110 CC (envase plástico), por un total de \$1.292,40 (Pesos mil doscientos cuarenta y dos con 40/00 Ctvos.); Ítem Nº 48: 96 UNIDADES YERBA MATE X 500 Gr, por un total de \$4.310,40 (Pesos cuatro mil trescientos diez con 40/00 Ctvos.); Todo por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (124.034,68); Corresponde a Lic. Privada Nº 083/18, para la adquisición de Mercadería para Guarderías, Refugios y Comedores Municipales.-

ARTICULO Nº 3: ADJUDÍQUESE A SERGIO ELÍAS ZALAZAR, CUIT 20-27136617-6, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Rivero", con domicilio fiscal en calle Irigoyen y Marcos Paz, de esta Ciudad; Ítem Nº 2: 36 UNIDADES AJI MOLIDO X 50 Gr (en paquete), por un total de \$864,00 (Pesos ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 10: 10 CAJONES X 5 KILOS DULCE DE BATATA (Vainilla, envase de cartón), por un total de \$2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 11: 72 UNIDADES DULCE DE LECHE X 400 Gr, por un precio total de \$2.736,00 (Pesos dos mil setecientos treinta y seis con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 20: 150 PAQUETES GALLETITAS DULCES SURTIDAS X



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

300 Gr (envase plástico), por un total de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 24: 100 UNIDADES HARINA LEUDANTE X 1 Kg, por un total de \$3.800,00 (Pesos tres mil ochocientos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 29: 144 UNIDADES MAYONESA EN SACHET X 250 Gr, por un total de \$2.880,00 (Pesos dos mil ochocientos ochenta con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 31: 120 UNIDADES OREGANO X 50 Gr (en paquete), por un total de \$2.400,00 (Pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 33: 24 PAQUETES ALMIDON DE MAIZ (Fécula), por un total de \$288,00 (Pesos doscientos ochenta y ocho con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 36: 36 UNIDADES PIMIENTA BLANCA X 25 Gr (en paquete), por un total de \$936,00 (Pesos novecientos treinta y seis con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 37: 120 UNIDADES PROVENZAL X 50 Gr (en paquete), por un total de \$2.400,00 (Pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 38: 396 UNIDADES PURE DE TOMATE X 520 Gr (T/B), por un total de \$7.920,00 (Pesos siete mil novecientos veinte con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 46: 12 VINAGRES DE ALCOHOL X 930 CC (envase PVC), por un total \$276,00 (Pesos doscientos setenta y seis con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 47: 60 UNIDADES VITINA X 500 Gr, por un total de \$3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100 Ctvos.); Ítem Nº 49: 20 YOGURT EN SACHET ECONOMICO POR 1 LITRO, (vainilla y frutilla), por un total de \$700,00 (Pesos setecientos con 00/100 Ctvos.); Todo por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$36.100,00); Corresponde a Lic. Privada Nº 083/18, para la adquisición de Mercadería para Guarderías, Refugios y Comedores Municipales.-

ARTICULO Nº 4º: ADJUDIQUESE A ZABALA GREGORIO DANIEL, CUIT 20-10070557-6, por la firma "Conc. Sancor Coop. Ltda.", con domicilio fiscal en calle Piaggio 1150 de esta ciudad; Ítem Nº 1: 180 UNIDADES ACEITE DE GIRASOL DE 900 CC, por un total de \$8.380,80 (Pesos ocho mil trescientos ochenta con 80/00 Ctvos.); Ítem Nº 25: 120 UNIDADES LECHE EN POLVO ENTERA X 800 Gs (en caja, no con soja), por un total de \$ 11.468,40 (Pesos once mil cuatrocientos sesenta y ocho con 40 Ctvos.); Ítem Nº 28: 60 UNIDADES MANTECA X 200 Gs, por un total de \$3.075,60 (Pesos tres mil setenta y cinco con 60/00 Ctvos.); Todo por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$22.924,80); Corresponde a Lic. Privada Nº 083/18, para la adquisición de Mercadería para Guarderías, Refugios y Comedores Municipales.-

ARTICULO Nº 5: NOTIFÍCASE a las firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO Nº 6: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO Nº 7: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1480/18

Victoria, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 1º: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 10 Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad Victoria con Cuenca Juan Alberto, D.N.I. Nº 32.117.814, domiciliado en calle A. Piaggio Nº 896 de esta ciudad.

Artículo 2º: Establecer que el prestador mencionado en el artículo anterior, perciba como retribución mensual, la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 CTVOS (\$4.000,00), por todo concepto; debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 3º: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 10 Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

Victoria con Medina Ramona Elizabeth, D.N.I. N° 31.021.165, domiciliada en calle A. Piaggio N° 896 de esta ciudad.

Artículo 3°: Establecer que la prestadora mencionada en el artículo anterior, perciba como retribución mensual, la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$2.000,00), por todo concepto; debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 4°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 1185/17 D.E.M.), mantendrán su vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que confeccione el respectivo contrato.-

Artículo 6°: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a treinta (30) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

Artículo 7°: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada y Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 8°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.722

“FIJAR la obligatoriedad de la provisión gratuita, constante y suficiente de agua potable en los locales donde se realicen actividades bailables y/o similares desde su apertura al ingreso de público y hasta el desalojo de la totalidad de los concurrentes”

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2874 y sus modificatorias, La ley 26061 de la República Argentina, su “REGLAMENTACION” Decreto Nacional N° 415/2006, , de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - Objeto – Principios, Derechos y Garantías – Y La Ley de la Provincia de Entre Ríos N° 9.861; Y

CONSIDERANDO:

Que la presente normativa busca disminuir los peligros sobre la salud que presenta la combinación de los factores: calor, humedad y alta probabilidad de deshidratación en los locales bailables;

Que el proyecto propone asegurar la provisión de agua potable gratuita a los asistentes a distintos eventos bailables donde nuestros jóvenes asisten sin tener la posibilidad de ingerir este vital elemento;

Que el alcohol es una sustancia adictiva que crea una dependencia similar a la de las drogas y que en el caso de los adolescentes ese riesgo es mucho mayor.

Que este servicio podrá satisfacerse a través de la colocación de dispensadores de agua, entrega de agua en las barras, o cualquier otro método que provea eficaz cumplimiento a lo requerido;

Que en provincias como San Luis, Mendoza y Córdoba y otros ya existe esta obligatoriedad., como así también tiene valor de ley en países los países del Reino Unido, Australia, y varios estados de los Estados Unidos;

Que la presente iniciativa posibilita una campaña de prevención de la salud, a través de la difusión de la medida;

Que se ha reputado reiteradas veces que el derecho al agua y al saneamiento requiere que estos servicios estén disponibles y sean accesibles, seguros, aceptables y libres para todos sin discriminación, siendo suficiente señalar que el derecho humano al agua dota a las personas de la potestad de exigir cumplimiento.

Que se suman a ello los costos elevados del agua envasada en los establecimientos en cuestión, circunstancia que desincentiva a sus clientes a su consumo y propende a la ingesta de bebidas alcohólicas;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

Que las condiciones que así se generan no solo promueven situaciones de riesgo para la salud por el excesivo consumo de alcohol y la consecuente falta de hidratación, sino que también configuran un ámbito en el cual se desencadenan accidentes viales;

Que, en este sentido, es necesario adoptar mecanismos que salvaguarden la integridad física y psíquica de los ciudadanos;

Que debemos legislar procurando proteger la salud de nuestros adolescentes y jóvenes posibilitando acompañarlos en sus esparcimientos;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a los adolescentes entre 16 y 18 años, consumidores vulnerables dado su evolución en la etapa de crecimiento y desarrollo

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Determinase alcanzados por los términos de la presente Ordenanza a los, confiterías bailables, discotecas, discos, locales bailables, salones para eventos, salones de bailes, clubes y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, sin distinción de su denominación o actividad principal, así como la naturaleza o fines de la entidad organizadora.-

ARTICULO 2º)- Fijase que los establecimientos y locales comprendidos en el ARTICULO 1º deberán contar durante su apertura al ingreso de público y hasta el desalojo de la totalidad de los concurrentes, con la provisión gratuita, constante y suficiente de agua potable en lugares adecuados incorporando el medio material para su ingestión, sin límite de consumición y sin necesidad de solicitud de clientes o asistentes.-

ARTICULO 3º)- Defínase al área de Bromatología Municipal, como órgano de constatación del cumplimiento de la presente Ordenanza o la que en un futuro la reemplace.-

ARTICULO 4º)- Determinase que la transgresión de la presente Ordenanza, será corregida con multa de 500 UCM. La reincidencia en la contravención de la presente ordenanza duplicará la cantidad de UCM tomando como base la cantidad de la última aplicada al responsable del establecimiento indisciplinado.-

ARTICULO 5º)- Los establecimientos comprendidos en el artículo 1º previo a su habilitación para el desarrollo de su actividad comercial, debe contar con la certificación o documentación que acredite el cumplimiento de lo normado en la presente otorgado por la oficina de Bromatología Municipal o la que en un futuro la reemplace,-

ARTICULO 6º)- Los ingresos percibidos por el incumplimiento de la presente sean estas pagadas voluntariamente o percibidas por vía del juicio de apremio, deben ser destinados al fondo o cuenta vinculante al otorgamiento de Becas Municipales.-

ARTICULO 7º)- Reglase que los establecimientos y locales comprendidos en el ARTICULO 1º, tienen un plazo de sesenta días para adecuar sus instalaciones a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 31 de octubre de 2.018.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.723

Suspensión de habilitación y reubicación
de autoservicios y/o supermercados



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.513 por la que se suspende la habilitación y reubicación de autoservicios y/o supermercados en la ciudad de Victoria; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el resguardo de los comerciantes locales en los que se trabajan gran cantidad de familias;

Que es importante apoyar a los pequeños comerciantes, requerimiento frecuentemente realizado por el Centro Comercial de Victoria;

Que ante la compleja situación económica actual es preciso evitar la posibilidad de ubicación o reubicación de emprendimientos comerciales de gran superficie por lo que se torna necesario prorrogar la suspensión de un año otorgada por Ordenanza N° 3.513;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Suspéndase la habilitación y reubicación de autoservicios y/o supermercados en la ciudad de Victoria por el término de un año (1) a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 31 de octubre de 2.018.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.724

CREACION DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA
MOTOVEHICULOS Y BICICLETAS

VISTO:

El importante parque ciclomotor que cuenta la ciudad de Victoria y los inconvenientes que surgen a la hora de estacionar por falta de estacionamientos exclusivos; Y

CONSIDERANDO

Que si bien existen en algunas arterias de la ciudad lugares exclusivos para estacionar motocicletas, el aumento de la cantidad en circulación provoca problemas de espacio o de ausencias de lugares para hacerlo.

Que existen numerosos casos de actas de infracción por conductores que estacionan sus ciclomotores a mitad de cuadra o en lugares no permitidos.

Que existe en la actualidad en nuestra ciudad un alto número de siniestros que se producen por rodados estacionados entre automotores;

POR ELLO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 45/18
20 de Noviembre de 2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Establézcase que los últimos 5 metros anteriores al comienzo de la ochava de cada cuadra, en el sentido de circulación del tránsito vehicular, será destinado al estacionamiento exclusivo de motocicletas y/o bicicletas en las zonas que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo defina.-

ARTÍCULO 2º)- En la zona Costanera, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el lugar destinado a estacionamiento exclusivo de motocicletas y bicicletas realizando las adecuaciones necesarias para implementar esta norma.-

ARTÍCULO 3º)- A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1º, el conductor deberá estacionar su ciclomotor y/o bicicleta sobre el margen derecho de la calle, a 90º respecto al cordón de la vereda. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proveer el soporte necesario para el estacionamiento de bicicletas.-

ARTÍCULO 4º)- En los casos que existan sendas peatonales, parada de taxis y/u otras adecuaciones sobre el tránsito preexistentes, el espacio reservado comenzará finalizadas éstas.-

ARTÍCULO 5º)- A los efectos de evitar contaminación visual, el espacio será identificado con pintura sobre la calle conforme las normativas de tránsito vigente, según diseño que determinare el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 31 de octubre de 2.018.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE